

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE RECURSOS RESIDENCIALES DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En el marco de dicho convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del PRTR, se va a realizar una convocatoria con cargo a los créditos consignados en el ejercicio 2024, que podrá ser ampliada en función de los créditos disponibles de ejercicios anteriores, tras la tramitación para su correspondiente incorporación.

Por Orden de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 301, de fecha 31 de diciembre de 2021, modificada por la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 8 de abril de 2022, publicada en el BORM número 89 de 19 de abril de 2022, por la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, publicada en el BORM número 300 de 30 de diciembre de 2022, por la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad publicada en el BORM número 123 de 30 de mayo de 2023 y por la Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad publicada en el BORM número 279 de 2 de diciembre de 2023.

El apartado 2 del artículo 9 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante Resolución de convocatoria pública de la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de



Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 se prevé consignar en el Programa 313F, clasificación orgánica 51.02.00, concepto 761.01, una partida económica destinada al sector público local por importe de 2.436.000,00€ y en el concepto 781.01, una partida económica destinada a entidades sin fin de lucro por importe de 1.807.279,00€, dirigidas a financiar inversiones en centros residenciales para personas con discapacidad.

La convocatoria de estas subvenciones para su ejecución en 2024, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través de los proyectos, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones, dirigidas a corporaciones locales y a entidades sin ánimo de lucro del sector de personas con discapacidad para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024, en los términos que siguen:



Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, subvenciones de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024 dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

2.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en las Órdenes citadas en el apartado anterior, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa de subvenciones de la Unión Europea; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medias urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y las Resoluciones de convocatoria, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

Las ayudas convocadas tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través de los proyectos, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En concreto, cuenta con cuatro proyectos en los que se incluyen líneas de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos, que son:

- Proyecto 10. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con discapacidad.
- Proyecto 11. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con alteraciones crónicas de la salud mental.



- Proyecto 12. Adquisición de nuevos equipamientos para alumnado con discapacidad y con alteraciones graves del comportamiento.
- Proyecto 13. Adquisición de nuevos equipamientos en la comunidad para personas con discapacidad.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea A: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49231.
- Línea B: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49232.
- Línea C: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49233.
- Línea D: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49234.
- Línea E: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49235.
- Línea F: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49236.
- Línea G: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49237.
- Línea H: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49238.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1.- Se podrá conceder subvenciones para el ejercicio 2024 por un importe máximo de 4.243.279,00€,

Con carácter estimativo, y a efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las siguientes líneas:

Línea	Año 2024
A - Corporaciones locales	956.000,00€
B - Entidades sin fin de lucro	641.639,50€
C - Corporaciones locales	956.000,00€
D - Entidades sin fin de lucro	641.639,50€
E - Corporaciones locales	262.000,00€
F - Entidades sin fin de lucro	262.000,00€
G - Corporaciones locales	262.000,00€
H - Entidades sin fin de lucro	262.000,00€

No obstante lo anterior, si una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de la presente convocatoria, se detectara que el conjunto de todos los proyectos presentados para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para cada línea, los créditos sobrantes podrán incorporarse a la cualquier otra línea correspondiente a la misma finalidad y objeto, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, siempre y cuando siga existiendo sobrante en la misma línea una vez aplicado lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden de bases.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Orden de bases, y de acuerdo con los principios de



publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establecen y eficiencia en la asignación de los recursos.

3. Los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrán verse modificados al alza en función de la disponibilidad de nuevos créditos.

Artículo 5: Beneficiarias.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas, según las líneas detalladas en los artículos 26 y siguientes de la Orden de bases:

a) Para la línea de subvención A-1: las corporaciones locales que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad intelectual que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

b) Para las líneas de subvención B-1 y D-1: las entidades sin fin de lucro que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

c) Para las líneas de subvención A-2, C, E y G: las corporaciones locales inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

d) Para las líneas de subvención B-2, D-2, F y H: las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

2.- En particular, para poder obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

En la solicitud se autorizará al órgano gestor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones por las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. El órgano concedente, por



su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Será causa directa de exclusión:

- a) Que la entidad no cuente con el Plan de Igualdad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 1.1 y art. 1.3 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).
- b) Que la entidad no cuente con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

5.- Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar y obtener la autorización administrativa correspondiente del Registro de Centros y Servicios Sociales con anterioridad al inicio de la obra de construcción o reforma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudiera haberse cobrado indebidamente.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Someterse a la normativa reguladora de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el órgano concedente con la finalidad de justificar adecuada y suficientemente el cumplimiento de los objetivos financiados.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

k) Inscribir los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda, según lo recogido en el párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

l) Inscribir los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal, en el caso de subvenciones a Corporaciones locales.

m) Mantener destinados al uso previsto durante al menos treinta años los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

n) Mantener destinados al uso previsto los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden, durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.

o) Las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial pero no de forma excluyente lo referido a los Planes Antifraude. Para las Corporaciones locales, además, las establecidas en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a obtener de otras fuentes la cofinanciación



necesaria para cubrir la totalidad del proyecto presentado para la presente convocatoria, si el importe de la subvención no alcanzara dicha cuantía.

7.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a ejecutar el proyecto presentado en el plazo indicado para cada línea de subvención, y a la creación efectiva de las plazas recogidas en dicho proyecto al finalizar el plazo de ejecución.

8.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a proporcionar los datos que se le soliciten por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto.

9.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades.

10.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete a adoptar todas las medidas necesarias y aplicar los principios éticos más exigentes para prevenir cualquier riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente se compromete a denunciar cualquier hecho constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés ante las autoridades competentes. Asimismo manifiesta conocer el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, que se incluye como Anexo III en la Orden de 8 de abril de 2022 que modifica la Orden de bases, y cuya cláusula de compromiso de cumplimiento del apartado IV se encuentra en la solicitud de subvención.

11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto la Administración regional como la Administración General del Estado, así como los órganos que se contemplan en el citado artículo, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018, así como a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar los datos previstos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá la cesión de información necesaria entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1.- Para las líneas A, B, C y D, el importe máximo a financiar mediante las subvenciones convocadas por la presente Resolución será de 65.000,00 € por plaza de nueva construcción y de 13.000,00 € por plaza reformada. Estos límites máximos incluyen el equipamiento y el coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética de la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013,



de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Sólo se podrá subvencionar a cada entidad un máximo de 650.000,00€, correspondiente a 10 plazas por beneficiaria, en el caso de nuevas construcciones y a un máximo de 260.000,00 €, correspondiente a 20 plazas por beneficiaria, en el caso de reforma de plazas ya existentes. No obstante, si el importe total de todos los proyectos presentados para una misma línea, que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total disponible para esa línea establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria, el importe sobrante de dicha línea podría ser adjudicado a proyectos aprobados aunque se rebasen los límites establecidos en el presente párrafo. Esta adjudicación de créditos sobrantes se otorgará a cada uno de los proyectos que superen los límites establecidos por orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar los créditos disponibles.

2.- Para las líneas E, F, G y H, el importe máximo financiable por vivienda, incluidos todos los gastos relacionados con la adquisición, remodelación y equipamiento, será de 262.000,00 €. En caso de que la vivienda sea ya propiedad de la entidad solicitante y únicamente procedan la reforma y el equipamiento, se aplicará el límite máximo subvencionable de 13.000,00 € por plaza reformada.

3.- Los límites máximos de coste por plaza recogidos en el presente artículo son los establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el apartado 10. Financiación del Componente 22-I1 del PRTR, y tienen su fundamento en los estudios de costes del Tribunal de Cuentas y los estudios de coste de construcción de recursos residenciales localizados en distintas regiones, tal y como en dicho apartado 10 se manifiesta expresamente.

4.- Los límites máximos por entidad beneficiaria recogidos en el presente artículo para las líneas A, B, C y D están basados en criterios de descentralización y desconcentración de recursos, de manera que ninguna entidad pueda obtener por sí sola más del 75% del total de fondos disponibles para las líneas A y B ni más del 50% para las líneas C y D, todo ello teniendo en cuenta el número de entidades potencialmente solicitantes.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los costes de las obras de reforma o construcción de inmuebles destinados a alojamiento residencial de personas con discapacidad, con las especificidades establecidas en los artículos 7.1, 26 y 27 de la Orden de bases, así como el equipamiento necesario para la puesta en uso de dichos inmuebles. Asimismo estarán incluidos los costes de elaboración de los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras referidas.

2.- Será también gasto subvencionable la adquisición de viviendas de las tipologías recogidas en los artículos 28 y 29 de la Orden de bases, así como la remodelación de las mismas, si fuera precisa, el proyecto técnico de ésta y la adquisición del equipamiento necesario para su puesta en uso como alojamientos.



3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos citados en los dos puntos anteriores ni las comisiones a agencias inmobiliarias o entidades mediadoras en la adquisición.

Artículo 8. Plazos de ejecución de la actividad y modificación de proyectos.

1.- Podrán incluirse en estas subvenciones los proyectos iniciados a partir del 1 de febrero de 2020, siempre que se ajusten a los plazos límite de ejecución para cada línea señalados en los apartados siguientes.

2.- El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados para cada una de las líneas con cargo a la anualidad 2024 será el 15 de enero de 2026, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior.

3.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su proyecto, con las modificaciones que, en su caso, se hubiesen autorizado por el órgano concedente durante el período de ejecución en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que, en este último caso, dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, ni alteren de forma sustancial los conceptos del proyecto subvencionado.

4.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades sin fin de lucro beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Esta obligación no será de aplicación cuando el beneficiario sea una Administración Pública.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es) con código 2127 o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se presentará una única solicitud para todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, y el equipamiento siempre tendrá que formar parte de un proyecto de construcción, reforma o adquisición de un inmueble.

3.- Se presentará una solicitud por cada inmueble independiente, de manera que cada entidad tendrá que presentar tantas solicitudes como inmuebles diferentes pretenda construir, adquirir o reformar.



4.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la Orden de Bases y en la Resolución de convocatoria.

5.- Con el fin de proporcionar a las entidades interesadas información objetiva referida a los criterios de baremación de proyectos referidos a la oferta y demanda de recursos en cada zona geográfica, según el baremo recogido en los artículos 30 y siguientes de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, se incluye como Anexos 1 a 6 a la presente Resolución los mapas de oferta y demanda de plazas residenciales en la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021 correspondientes a los tres perfiles de personas usuarias destinatarias de los recursos a financiar mediante las subvenciones reguladas por la presente Resolución.

6.- Con el fin de facilitar a las entidades interesadas los requisitos para el cumplimiento del principio “no causar daño significativo” (“do not significant harm – DNSH”) al medio ambiente, entendido según los criterios recogidos en la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio “no causar daño significativo” en el marco regulatorio para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, se ha publicado, como Anexo I de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, modificada por la Orden de 8 de abril de 2022, dicha Guía Técnica. La ausencia de justificación técnica de su cumplimiento en los proyectos será causa directa de denegación de la subvención.

7.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 25 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, se ha publicado, como Anexo II de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, modificada por la Orden de 8 de abril de 2022, dicho “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado”, aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999. Asimismo, estarán disponibles en Sede Electrónica, junto con la solicitud, los logotipos correspondientes como documento (Anexo VII) en formato Word.

8.- Se establece la siguiente documentación y modelos de los documentos a presentar junto con la solicitud:

- a) Proyecto de actuación, según el modelo del Anexo 8 de la presente convocatoria.
- b) Declaraciones de cesión y tratamiento de datos, de compromiso contra el fraude y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según el modelo del Anexo 9-A de la presente convocatoria. En el caso de que la entidad solicitante fuese una Corporación Local habrá de presentar también una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo del Anexo 9-B de la presente convocatoria.
- c) Certificado de la aprobación por la Junta directiva de la entidad o la Junta de Gobierno local del proyecto para el que se solicita subvención.
- d) Certificado de compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.
- e) Certificado del registro del Plan de Igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.



f) Certificado de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

g) Los documentos especificados en el Título II de la Orden de Bases de 28 de diciembre de 2021 para cada una de las líneas a las que se presente proyecto:

g.1) Para las LINEAS A-1, B-1 y D-1:

I.- Requisitos:

I.1).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados o bien en entornos urbanos, o bien en entornos periurbanos bien comunicados con aquellos mediante transporte público accesible y frecuente. El entorno habrá de ser igualmente accesible.

I.2).- El proyecto habrá de incluir, en su caso, las previsiones de reubicación, en recurso residencial debidamente autorizado, de los residentes en plazas concertadas durante el periodo de ejecución de las obras de reforma y equipamiento, de manera que se mantenga la calidad de la atención prestada actualmente hasta el fin de las mismas.

I.3).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

I.4).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

I.5).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas que ésta solicite concertar, pudiendo reservarse para sí la entidad como máximo un 10% del total de plazas del recurso residencial, siempre que éstas no hayan sido reformadas mediante la subvención.

I.6).- Los espacios reformados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas sus zonas y estancias
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios reformados habrán de ser individuales.
- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa).



- Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

1.7).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

II.- Documentación específica a presentar para estas líneas de subvención:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
- Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).



- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

g.2) Para las LINEAS A-2, B-2, C y D-2:

I.- Requisitos:

I.1).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados en un entorno urbano accesible, en barrio no conflictivo, con acceso a pie o mediante transporte público adaptado a los servicios y equipamientos sanitarios, educativos, formativos, culturales, deportivos y de ocio a disposición del público de la zona.

I.2).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la construcción o reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

I.3).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

I.4).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

I.5).- Los espacios creados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas las zonas y estancias destinadas al uso por parte de las personas con discapacidad.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios habrán de ser individuales En el caso de recursos para personas con discapacidad física, cada dormitorio habrá de contar también con una sala de estar propia.



- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

l.6).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

II.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble o del inmueble en sí hasta al menos el año 2052.
- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la obra o reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:



- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
- Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

g.3) Para las LINEAS E y F:

Plan para garantizar que, al finalizar la adquisición, reforma si procede y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección.

Compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021.

Compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas construidas con las subvenciones convocadas por la presente Resolución, que ésta solicite concertar.

1.) -Requisitos.

1. - Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.
- 2.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.
- 3.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las:
 - 3.1.- Ser completamente accesibles.



3.2.- Configuradas como pequeñas unidades de convivencia con una capacidad máxima para 5 personas, con espacio para cuatro de ellas en silla de ruedas y contar con al menos un salón una cocina completa; una zona de lavandería o lavadero; dos baños completos con lavabo, inodoro, bidet y bañera o ducha; tres dormitorios, uno de ellos individual y los otros dos dobles con espacio para manejo de grúa y espacio para dos armarios individuales, dos mesillas, dos escritorios y dos sillas de ruedas en cada uno de ellos.

3.3.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, en calle con un desnivel máximo del 6%.

3.4.- Situación en un radio de 750 metros del centro educativo de referencia. Si el centro educativo no estuviera en la localidad o localidades especificadas, la vivienda estará ubicada en un radio de 100 m. hasta una parada de autobús autorizada para el transporte público.

3.5.- Ubicación a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

3.6.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

3.7.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

3.8.- La vivienda a adquirir estará al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

3.9.- La vivienda puede ser de segunda mano o de nueva construcción y estará libre de cargas.

3.10.- La vivienda contará con certificado de eficiencia energética. Si no contase con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

3.11.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

c).- Subvención máxima por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

II.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención

Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.



- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.
- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la Orden de Bases de 28 de diciembre de 2021 por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.



- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad
- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas
- Economía circular
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
- Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental
- Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
- En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
- No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021.



g.4) Para las LINEAS G y H:

- Plan para garantizar que, al finalizar la adquisición, reforma si procede y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección.
- Compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021.
- Compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas adquiridas con las subvenciones convocadas por la presente Resolución, que ésta solicite concertar.

I.)- Requisitos

1.- Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.

2.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las

2.1.- Estarán localizadas en núcleos de población que cuenten al menos con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/ formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda.

2.2.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, bien comunicados mediante transporte público (si en la localidad lo hubiese), en calle accesible, con un desnivel máximo de 6% y a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

2.3.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

2.4.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las: viviendas completamente accesibles en todas sus zonas y espacios, de cualquiera de los siguientes tipos:

- Con capacidad para entre tres y cinco personas, con al menos salón comedor con capacidad para el número de personas correspondiente, cocina completa, zona de lavadero, dormitorios individuales para todos sus ocupantes, un baño completo y un aseo.



- Con la disposición adecuada para la instalación en las mismas de parejas unidas por vínculos de afectividad y sus descendientes si los hubiera.

2.5.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

2.6.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

2.7.- Las viviendas a adquirir estarán al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

2.8.- Las viviendas pueden ser de segunda mano o de nueva construcción y estarán libres de cargas.

2.9.- Las viviendas contarán con certificado de eficiencia energética. Si no contasen con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

2.10.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

b).- Coste máximo por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

II.) - Documentación específica a presentar para esta línea de subvención

Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.



- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la Orden de Bases de 28 de diciembre de 2021 por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021.



9.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10. Instrucción.

1.- El órgano instructor de las subvenciones convocadas por la presente Resolución será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Todos los profesionales que intervengan en la instrucción de los expedientes harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

3.- El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- La unidad administrativa competente revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de evaluación para estudio y formulación del informe que fundamente la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso.

Artículo 11. Comisión de evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención e instruidos los expedientes correspondientes, se constituirá una Comisión de evaluación.

2.- La Comisión estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de tres miembros designados por aquella de entre el personal técnico empleado público de la CARM, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se hará consulta previa entre las personas candidatas a formar parte de la Comisión para verificar la ausencia de conflictos de interés de las personas seleccionadas.

3.- Los miembros de la Comisión de evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1.- Una vez distribuidos todos los créditos disponibles para cada línea entre las entidades que cumplan los requisitos, siguiendo el orden de puntuación obtenido por los proyectos en aplicación del baremo del artículo 30 y siguientes de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, hasta agotar los mismos, la Comisión de Evaluación emitirá informe motivado sobre la distribución de los importes entre los proyectos seleccionados así como acerca de los expedientes propuestos para denegación.

2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución al órgano concedente. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13.- Aceptación o renuncia por las beneficiarias.



- 1.- La propuesta de resolución se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación comuniquen su aceptación o renuncia, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.
- 2.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 3.- Una vez recibidas las declaraciones de aceptación y las posibles renunciaciones, o transcurrido el plazo para ello, la Comisión estudiará si las renunciaciones realizadas permiten incorporar alguno de los proyectos propuestos provisionalmente para denegación por falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso remitirá a la entidad solicitante de dicho proyecto la correspondiente propuesta de concesión para recabar su aceptación de la subvención.

Artículo 14. Resolución de concesión.

- 1.- Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las subvenciones.
- 2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- 3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.
- 4.- Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 15.- Notificación.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán comunicadas por el órgano concedente a la BDNS a efectos de su registro.
- 2.- La publicación de la propuesta de resolución, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrá lugar en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Artículo 16.- Pago.



1.- Para poder proceder al pago a las beneficiarias, el órgano instructor deberá haber recibido efectivamente los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en el caso de que se trate de gastos aún no realizados en el momento de publicación de la presente Resolución de convocatoria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la dicha Ley.

3.- En el caso de los gastos efectuados entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de la presente Resolución de convocatoria, y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización del proyecto, en los términos recogidos en el artículo 22 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021.

Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo, la presente convocatoria incluye como Anexo 10 el modelo de Memoria técnica justificativa, junto al cual se presentarán todos los documentos y pruebas documentales citados en ella. Asimismo, se incluyen como Anexo 11 el modelo de declaración de empleo de fondos y cumplimiento de objetivos, y como Anexos 12-A y 12-B los modelos de justificación del titular real del contrato y de cesión y protección de datos: el Anexo 12-A referido a los datos de las entidades sin fin de lucro y Corporaciones locales beneficiarias de la subvención; y el Anexo 12-B para los datos de las empresas o personas físicas a las que dichas entidades hayan contratado para la ejecución de los proyectos (empresas redactoras de proyectos de obra, empresas constructoras, empresas a las que se adquieren los bienes- un Anexo B por empresa o persona física).

Los modelos tanto de la relación clasificada de gastos como de la declaración de ingresos que acompañarán a la Memoria económica justificativa, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021, estarán disponibles como Anexos A, B, C, D y E junto con la solicitud en el procedimiento 2127 de la sede electrónica de la CARM.

Los documentos justificativos recogidos en los apartados f) y g) del artículo 22 de la Orden de bases de 28 de diciembre de 2021 podrán sustituidos, si la entidad aún no dispusiera de ellos en el momento del pago de la subvención, por una declaración responsable de compromiso de aportación de los mismos en el plazo de dos meses tras finalizar el plazo de ejecución de la subvención. El incumplimiento de la obligación de presentación en dicho plazo será causa de reintegro de la subvención.

Artículo 17.- Baremos para la valoración de proyectos.

1.- Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-1, B-1 y D-1:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-1, B-1 y D-1 para la determinación de las



seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas2 PUNTOS
- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores)2 PUNTOS
- d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores)2 PUNTOS

1.2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 20 puntos)

a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):

- El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.)2 PUNTOS
- El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.)2.PUNTOS
- El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares)2 PUNTOS
- El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía2 PUNTOS

b) Ubicación (máximo 4 puntos):

- I. Entorno urbano accesible.....4 PUNTOS
- II. Entorno urbano practicable.....3 PUNTOS
- III. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio2 PUNTOS

c) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas reformadas (máximo 4 puntos):

- I. 91 al 100% del total de plazas reformadas4 PUNTOS
- II. 81 al 90 % del total de plazas reformadas3 PUNTOS
- III. 71 al 80% del total de plazas reformadas2 PUNTOS
- IV. 61 al 70% del total de plazas reformadas1 PUNTO

d) Otros criterios de valoración (máximo 4 puntos):

- I. Las zonas comunes están configuradas o se incluye su remodelación para permitir su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.4 PUNTOS

2. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-2, B-2, C y D-2:

2012/2023 14:54:16
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-4050569d34e7



Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-2, B-2, C y D-2 para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

2.1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido2 PUNTOS
b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.2 PUNTOS
c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores).....2 PUNTOS
d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores2 PUNTOS

2.2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos)

- a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):
I. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.)2 PUNTOS
II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.....2 PUNTOS
III. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares.....2 PUNTOS
IV. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía2 PUNTOS
b) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):
I. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso4 PUNTOS
II. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no existe ningún recurso similar.....4 PUNTOS
c) Ubicación (máximo 4 puntos):
I. Entorno urbano accesible4 PUNTOS
II. Entorno urbano practicable3 PUNTOS
III. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio.....2 PUNTOS
d) Tamaño de las unidades de convivencia (máximo 4 puntos):
I. De cuatro personas.....4 PUNTOS
II. De cinco/seis personas.....3 PUNTOS
III. De siete / ocho personas.....2 PUNTOS

2012/2023 14:54:16 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a08-9444-3f5c-3bbe-40950569d34e7



e) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas construidas (máximo 4 puntos):

- I. 91 al 100% del total de plazas construidas4 PUNTOS
- II. 81 al 90 % del total de plazas construidas3 PUNTOS
- III. 71 al 80% del total de plazas construidas2 PUNTOS
- IV. 61 al 70% del total de plazas construidas.....1 PUNTO

3. Criterios de ponderación entre proyectos de una misma línea.

3.1.- Con el fin de que promover una distribución equitativa de los fondos disponibles para cada línea, y dado que las líneas A, B y D cuentan a su vez con dos sub-líneas diferenciadas, que según los baremos anteriores cuentan con distintas puntuaciones máximas, se utilizará el criterio de ponderación de proyectos recogido en el punto 3.2 del presente apartado.

3.2.- Para cada proyecto de las mencionadas líneas A, B y D, se dividirá la puntuación obtenida en la valoración entre la puntuación máxima alcanzable según la sub-línea a la que pertenezca, y el resultado se multiplicará por 100, obteniendo así la puntuación porcentual que permitirá homogeneizar todos los baremos. De este modo, cada proyecto alcanzará un porcentaje sobre el total que permitirá la comparación objetiva entre los proyectos de una misma línea aunque pertenezcan a diferentes sub-líneas.

4.- Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas E y F:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas E y F para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

4.1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas2 PUNTOS
- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores)2 PUNTOS
- d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores)2 PUNTOS

4.2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 18 puntos):

- a) Ubicación respecto al centro educativo (máximo 4 puntos):
 - I. A 100 m o menos del CEE de referencia o a 25 m o menos de la parada de autobús4 PUNTOS
 - II. Entre 101 y 250 m del CEE de referencia o a entre 25 y 50 m de la parada de autobús3 PUNTOS

2012/2023 14:54:16
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9f44-3f5c-3abe-4050569b34e7



III. Entre 251 y 500 m del CEE de referencia o a entre 51 y75 m de la parada de autobús2 PUNTOS

b) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):

I. Superior a 120 m²4 PUNTOS

II. Entre 91 y 120 m²2 PUNTOS

c) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):

I. Inferior a 10 años4 PUNTOS

II. Entre 11 y 20 años2 PUNTOS

III. Entre 21 y 30 años1 PUNTO

d) Carácter innovador (máximo 6 puntos):

I. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS

II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares).....2 PUNTOS

III. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía2 PUNTOS

5. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas G y H:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas G y H para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

5.1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido2 PUNTOS

b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas2 PUNTOS

c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores)2 PUNTOS

d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores)2 PUNTOS

5.2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos):

a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):

I. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.).....2 PUNTOS

II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS



III. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares)2 PUNTOS

IV. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía2 PUNTOS

b) Ubicación en el entorno (máximo 4 puntos):

I. Localizada en cabecera de zona dotada de servicios básicos y especializados sin necesidad de desplazamiento a otro municipio.....4 PUNTOS

II. Localizada en núcleos de población que cuenten con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda2 PUNTOS

c) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):

I. Superior a 120 m².....4 PUNTOS

II. Entre 91 y 120 m²2 PUNTOS

d) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):

I. Inferior a 10 años.....4 PUNTOS

II. Entre 11 y 20 años.....2 PUNTOS

III. Entre 21 y 30 años1 PUNTO

e) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):

I. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso4 PUNTOS

II. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no existe ningún recurso similar4 PUNTOS

Artículo 18.- Criterios de desempate.

A la vista de las puntuaciones de los diferentes proyectos, serán ordenados de mayor a menor puntuación en cada línea. Los proyectos de una misma línea que hayan alcanzado una misma puntuación, cuando no hubiese disponibilidad de fondos para cubrir todos ellos por completo, serán sometidos a un proceso de desempate siguiendo los siguientes criterios, aplicados en el orden que se detalla, mientras se mantenga el empate:

- Primero: se priorizará el proyecto o proyectos ubicados en municipios donde no existan recursos residenciales.
- Segundo: se priorizará la ubicación donde mayor demanda del recurso residencial exista a fecha 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente, según los datos de solicitantes de recursos residenciales obrantes en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, datos que se incluirán en la correspondiente convocatoria.



- Tercero: Se priorizará la entidad o entidades que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro proyecto en la misma o en otra de las líneas de subvención que incluya la convocatoria.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el BORM del extracto de la misma, cuyo texto íntegro estará disponible en BDNS.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Verónica López García

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

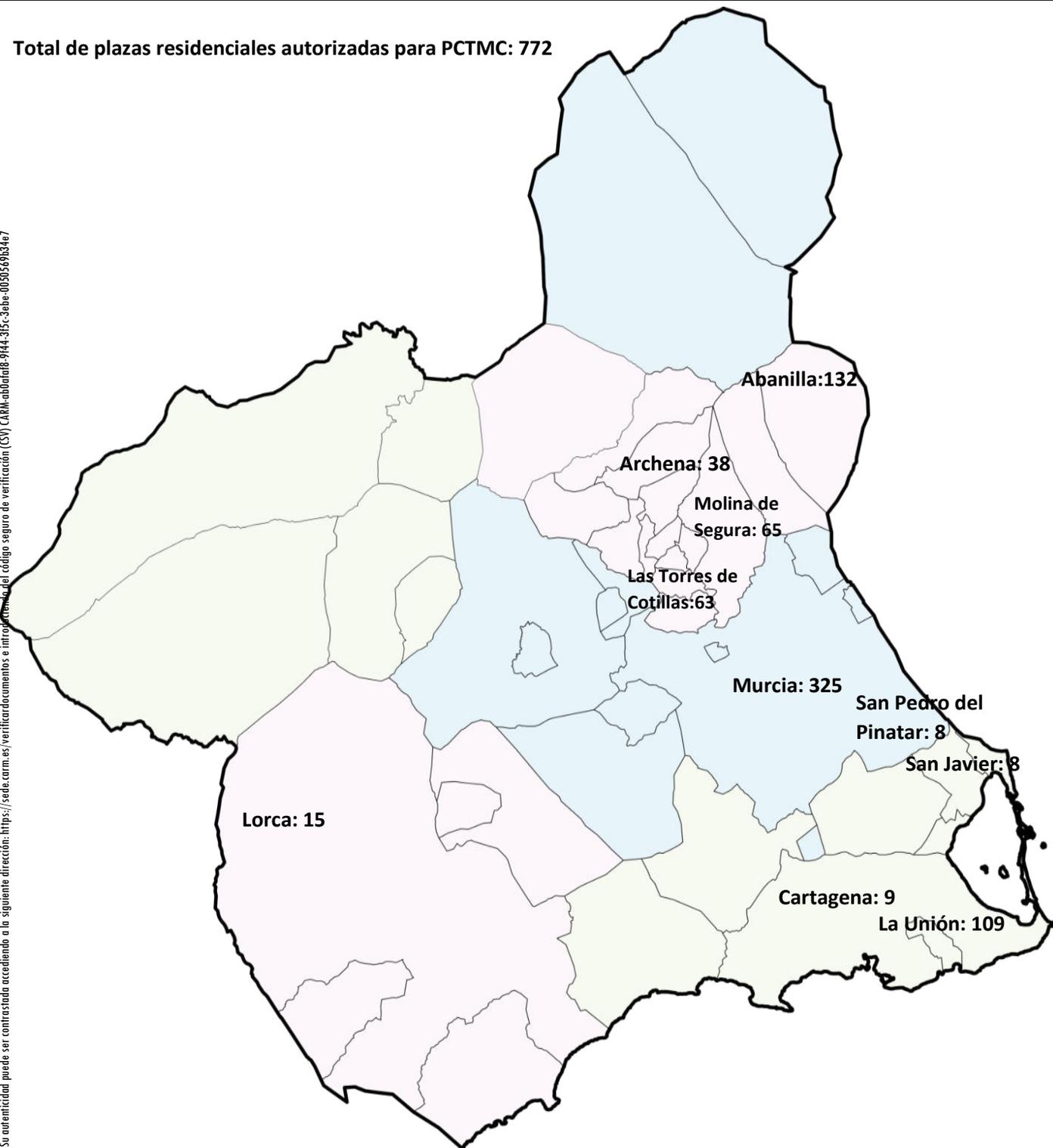
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9f44-3f5c-3be-4050569b374e7



ANEXO 1

Plazas de atención residencial para personas con alteraciones crónicas de la salud mental en la Región de Murcia-2023

Total de plazas residenciales autorizadas para PCTMC: 772



20/12/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

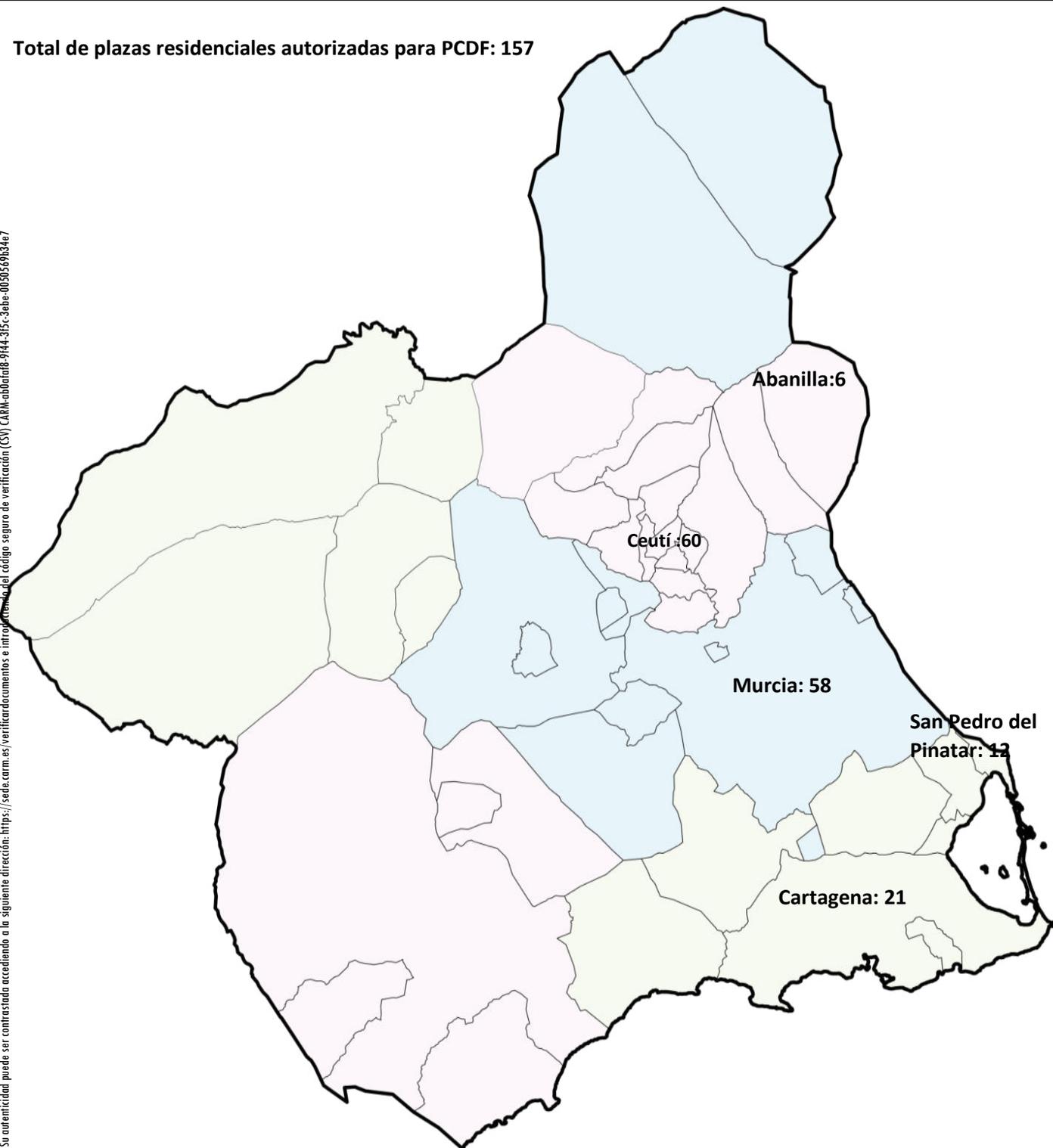
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion del codigo seguro de verificacion \(CSV\) CARM-ab0a0a08-9444-3f5c-3be-4050569d34e7](https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion del codigo seguro de verificacion (CSV) CARM-ab0a0a08-9444-3f5c-3be-4050569d34e7)



ANEXO 2

Plazas de atención residencial para personas con discapacidad física en la Región de Murcia-2023

Total de plazas residenciales autorizadas para PCDF: 157



2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

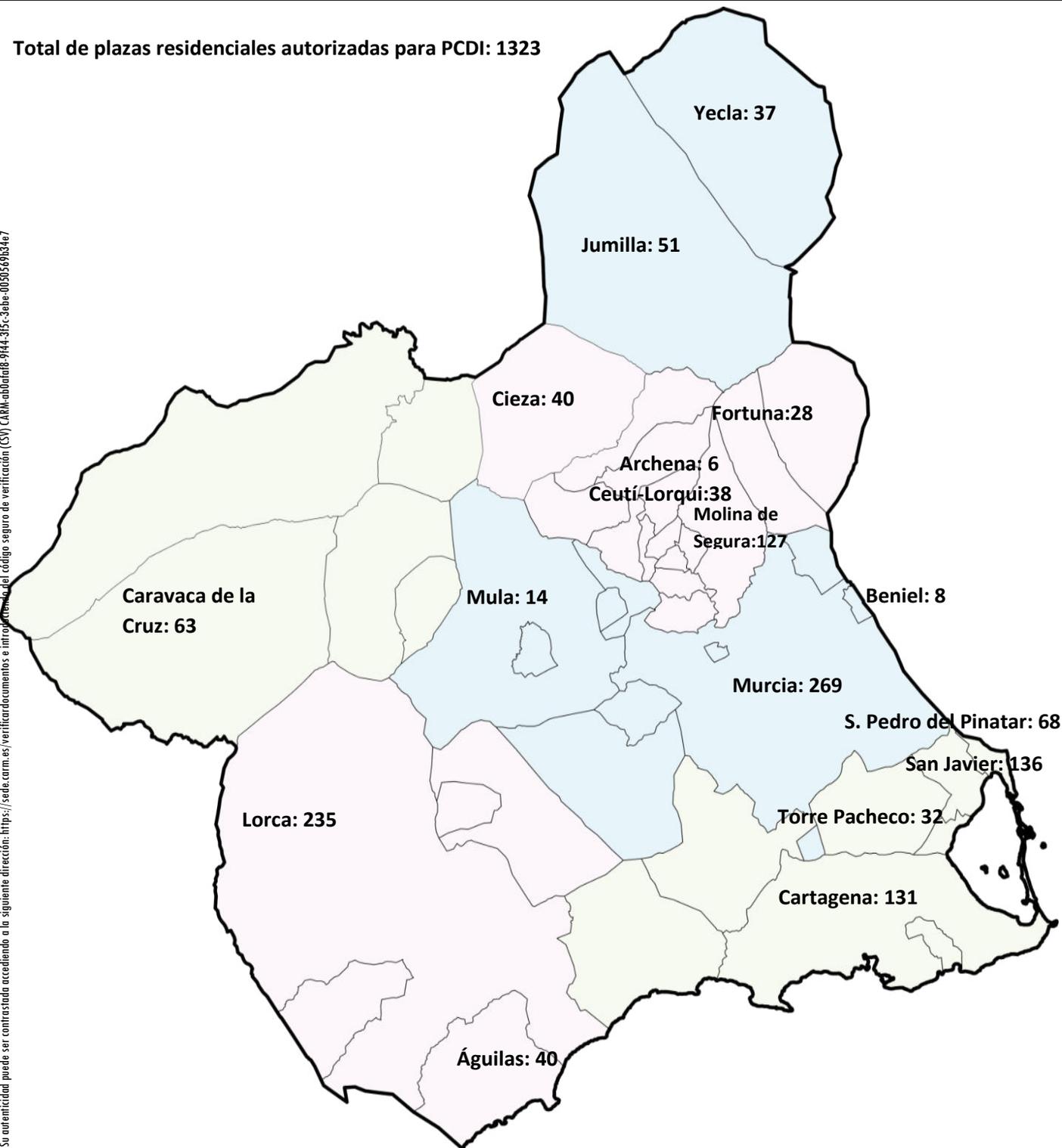
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8-9f44-3f5c-3be-4050569d34e7



ANEXO 3

Plazas de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en la Región de Murcia-2023

Total de plazas residenciales autorizadas para PCDI: 1323



2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-4050569d34e7



ANEXO 5

Lugar de residencia de las personas solicitantes de plaza de atención residencial para personas con discapacidad física en la Región de Murcia-2022

Total de PDF solicitantes:53



2012/2023 14:54:16
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-4050569d34e7





SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICION,CONSTRUCCION,REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE RECURSOS RESIDENCIALES DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU, EN LA CARM.

Reguladas a través de la Orden de 28 de diciembre de 2021 de Bases reguladoras de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: C.I.F..
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle:
Localidad / Municipio: C.P.: Provincia:

Teléfono: -----Móvil----- E-mail: -----

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD :

D. N.I.F..
COMO CON .DOMICILIO en Calle-----
Localidad / Municipio:----- C.P.: -----Provincia-----
Teléfono..... Móvil..... E-mail:

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A CONSTRUIR/ REMODELAR/EQUIPAR:

Calle.....Nº
Bloque.....Portal..... Localidad / Municipio:..... C.P.:

3. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE : _____

2012/2023 14:54:16
LOPEZ GARCIA, VERONICA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a0f8-9f44-3f5c-3be-4050565934e7





Línea C: Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la dotación de nuevos recursos de carácter innovador para personas con alteraciones crónicas de la salud mental. Podrá incluir tanto la construcción como adquisición y reforma así como su equipamiento.	
Línea D-1: Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para remodelación y equipamiento de centros residenciales ya existentes para personas con alteraciones crónicas de la salud mental	
Línea D-2: Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para la dotación de nuevos recursos de carácter innovador para personas con alteraciones crónicas de la salud mental. Podrá incluir tanto la construcción como adquisición y reforma así como su equipamiento	
Línea E: Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad para la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial	
Línea F: Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad para la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial	
Línea G: Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad para personas con discapacidad	
Línea H: Subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad para personas con discapacidad	

***Se presentará una única solicitud para todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble.**

***Se presentará una solicitud por cada inmueble independiente que la entidad pretenda construir, adquirir o reformar.**

7. DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-4050569d34e7





2. Que la entidad se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurren ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de acuerdo con en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma "con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, acredita que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

3. Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera préstamos, anticipos o reintegros concedidos anteriormente con cargo a fondos europeos.

5. (Marque con una X la casilla correspondiente)

- Que no se ha solicitado/obtenido otras fuentes de financiación del proyecto para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Que se han solicitado/obtenido las siguientes fuentes de financiación como fuentes complementarias para el proyecto:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado (Solicitada o concedida)

8. AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Personas con Discapacidad recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que no se autorice que se consulte u obtenga de otra Administración Pública. **En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.**

- Me opongo** al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Tesorería General de la Seguridad Social.**
- No Autorizo** al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Regional.**
- No Autorizo** al órgano administrativo para que consulten los datos en la **Agencia Tributaria Estatal.**





9. COMPROMISO DE CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES REGIONALES, NACIONALES Y COMUNITARIAS

La entidad solicitante se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, la entidad garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

10. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La entidad solicitante asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del *Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia*, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021- BORM 29 de enero de 2022).

Firma electrónica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos

Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

GEAS-IMAS@listas.carm.es

Delegado de Protección de Datos

CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A

dpd.imas@carm.es

Finalidad del tratamiento de datos

La tramitación y resolución del procedimiento de subvenciones para la adquisición, construcción remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo Next Generation EU.

Legitimación

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la





protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos Artículo 9.2 h).

Destinatarios de cesiones de datos

Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.

Derechos del interesado

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos

Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM con otras Administraciones Públicas y del Servicio Murciano de Salud en el caso de datos de salud.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Presente con la solicitud todos los documentos que se indican, a continuación en el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BORM.

Si no presenta todos los documentos exigidos, se solicitará que los subsane en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin haberlos presentado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Teléfono único de información de la C.A.R.M. : 968 362000 o 012.

Página web: <http://www.carm.es>





DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL

1. Anexo VIII: Proyecto de actuación.
2. Anexo IX-A: Declaraciones de cesión y tratamiento de datos, compromiso contra el fraude y compromiso de cumplimiento de principios transversales.
3. Anexo IX-B (en caso de ser el solicitante una corporación local): Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
4. Certificado de la aprobación por la Junta directiva de la entidad o la Junta de Gobierno local del proyecto para el que se solicita subvención.
5. Certificado de compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.
6. Certificado del registro del Plan de Igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
7. Certificado de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.
8. Documentos especificados para cada una de las líneas en el Título II de la Orden de Bases:

Líneas A ,B,C y D:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar (Líneas A1-B1-D1).
- Documento que acredite la propiedad del inmueble o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble, o del inmueble en sí hasta al menos 2052 (Líneas A2-B2-C-D2).
- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta. (Líneas A2-B2).
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Líneas E, F, G y H:





1.- Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

2.- Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.
- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

3.- Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique
- las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las





ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a1a8-9144-315c-3be-405056934e7





ANEXO 8

**PROYECTO PARA LA CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – IMAS
EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA
UNIÓN EUROPEA 2021-2023**

**IMPORTANTE: LOS DATOS NO REFLEJADOS EN LOS PROYECTOS Y EN LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER FINANCIACIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:	C.I.F.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
TLF:	FAX:
E-MAIL:	
REPRESENTANTE	

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE TRABAJADORES CON CONTRATO FIJO /INDEFINIDO	
LA ENTIDAD CUENTA CON CERTIFICADO DE CALIDAD EN VIGOR	SI (especificar) NO

OBJETO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(PONER UNA "X" DONDE CORRESPONDA):

Remodelación	Redacción proyecto básico y de ejecución	
	Obra de remodelación	
	Equipamiento	
Construcción	Redacción proyecto básico y de ejecución	
	Obra de construcción	
	Equipamiento	
Adquisición	Adquisición	
	Remodelación	
	Equipamiento	

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-315c-3be-40505659d34e7





DATOS DEL CENTRO A CONSTRUIR / REMODELAR/ ADQUIRIR

NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
TÉCNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR LA ENTIDAD	
NOMBRE:	CARGO:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:

PROYECTO INICIAL DE ACTUACIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACION

- Objetivo del proyecto
- Destinatarios: perfil de las personas usuarias
- Número de plazas que se pretende crear/reformar
- Descripción del proyecto: indicar carácter innovador (programas, recursos, modelo de atención centrada en la persona a emprender o ya emprendido por la entidad, uso de nuevas tecnologías que fomente la independencia de la persona...).

3.- UBICACIÓN DEL RECURSO

- Emplazamiento (dirección completa).
- Entorno en el que se sitúa.
- Descripción de accesibilidad del entorno.
- Servicios comunitarios de la zona
- Existencia de transporte público hasta la localidad más cercana o al centro escolar en caso de menores y frecuencia del mismo.

4.-DESCRIPCION DEL PROYECTO TECNICO DE CONSTRUCCION O REFORMA PARA TODOS LOS PROYECTOS

- Titularidad del centro (en propiedad, en cesión de uso indicando la fecha de vencimiento de la cesión de uso).
- Nº de plantas, dormitorios, distribución.
- Superficie en metros cuadrados útiles y construidos.
- Plano de situación
- Descripción y plano de distribución
- Descripción fuentes energía renovables, en su caso
- Descripción sistemas domóticos, en su caso
- Se ha adjudicado ya la obra: SI / NO / EN PROCESO.

En el caso de remodelación incluir:

- Breve descripción del recurso actual

2012/2023 14-54-16
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9f44-3f5c-3be-40f90669d34e7





- Previsión de reubicación de los/las residentes actuales durante las obras.

Solo en el caso de adquisiciones de inmuebles (y su reforma, si procede):

- Año de construcción del inmueble a adquirir.

5.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN

- 1.- Descripción detallada del calendario previsto de ejecución del proyecto completo y descripción de actuaciones a realizar hasta el 31 de diciembre de 2023, en el caso de las solicitudes afectadas a las líneas A, B, C y D.
- 2.- Descripción detallada del calendario previsto para la adquisición y reforma si procede hasta el 31 de diciembre de 2022, en el caso de las solicitudes afectadas a las líneas E, F, G y H.

6.- PRESUPUESTO:

IMPORTANTE: En cada uno de los conceptos presupuestarios debe desglosarse el IVA u otros impuestos indirectos aplicables.

En el caso de remodelaciones y nuevas construcciones: Presupuesto calendarizado de:

- Elaboración de proyectos técnicos.
- Obra por fases (debe incluir todos los gastos e impuestos aplicables desglosados).
- Equipamiento, si se prevé su compra.
- Coste total.
- Importe solicitado.

En el caso de adquisiciones de viviendas/ locales: Presupuesto calendarizado de:

- Adquisición (incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y demás gastos aplicables).

7.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

- Si el proyecto ya está iniciado o en proceso de inicio, se deben indicar todas las fuentes de financiación que se habían previsto para su ejecución.
- Si se trata de un proyecto nuevo, se debe indicar la disponibilidad de fuentes de financiación para asumir por parte de la entidad los gastos no cubiertos por la subvención **(incluidos todos los impuestos indirectos que corresponda abonar)**.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO E INDICADORES DE MEDIDA (Diseño de la evaluación, que incluirá como mínimo: calendarización, indicadores e instrumentos a utilizar)





9.- COMPROMISOS EXPRESOS

Mediante la firma del presente proyecto, la entidad solicitante se compromete expresamente a:

- Ejecutar las fases y efectuar los gastos correspondientes según la calendarización recogida en este proyecto.
- Ejecutar completamente el proyecto subvencionado a fecha 31 de diciembre de 2022 (para los códigos E, F, G, y H).
- Ejecutar completamente el proyecto subvencionado a fecha 31 de diciembre de 2023(para los códigos A, B, C, y D).
- Financiar con fondos propios u otras subvenciones compatibles la totalidad del proyecto, manteniendo las mismas condiciones y objetivos que en el proyecto inicial, si la financiación obtenida a través de la subvención no fuese suficiente para cubrir el coste de la inversión.
- Reintegrar la totalidad del importe de la subvención, con los intereses de demora correspondientes, si no cumplierse los compromisos de los párrafos anteriores o los incluidos en las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
- Poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas o reformadas con la subvención a que se dirige el proyecto, cuando aquella así lo indique.
- Ejecutar un plan para garantizar que, al finalizar la infraestructura, la entidad implantará el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección, con pleno respeto a los principios recogidos en el artículo 5 de la Orden de bases
- Ejecutar un plan para garantizar que, al finalizar la infraestructura, el personal del centro dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a la subvención.
- Adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, en particular los derechos a la libertad de elección, la autonomía personal y la atención integral y el derecho a la participación plena.

(Firmas electrónicas del técnico que lo elabora, de la persona a cargo de la tesorería de la entidad y de la persona representante de la Entidad)





ANEXO 9-A

Declaración de cesión y tratamiento de datos, de compromiso contra el fraude y de cumplimiento de principios transversales

A).- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Presidente/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....solicitante
de las ayudas, financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 « Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», y reguladas por la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-4050569d34e7





- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B).- Compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y compromiso de cumplimiento de principios transversales

Don/Doña, DNI, como Presidente/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
, en la condición de representante de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

2012/2023 14:54:16
 LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a1a8b-9444-315c-3bbe-4090569d34e7





Asimismo se compromete a recabar este compromiso por parte de las personas, empresas o entidades con las que pueda contratar para la ejecución del proyecto que se subvencione.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma electrónica

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a1f8-9144-3f5c-3be-4050569d34e7





ANEXO 9-B

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Don/Doña, DNI, como representante
de la corporación local, con CIF
....., y domicilio fiscal en,
.....,

solicitante de las ayudas, financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 « Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», y reguladas por la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

MANIFIESTA

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

2012/2023.14.54.16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a08-9444-315c-3be-4050569b34e7





a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que declara no encontrarse incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación o concesión.

Tercero. Que se compromete a recabar de todas las personas que intervengan en cualquier procedimiento relacionado con la gestión de las subvenciones que pueda la entidad obtener en el marco de la Orden de 28 de diciembre citada al inicio, declaración responsable de no encontrarse incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación o la comisión de evaluación, según proceda y sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.





Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma electrónica

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a1f8-9144-315c-315c-40f50569334e7





ANEXO 10

**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DEL EJERCICIO 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD – IMAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA 2021-2023**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:		C.I.F.:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
TLF:		TLF MÓVIL:	
E-MAIL:			
REPRESENTANTE:			
TÉCNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD			
NOMBRE:		CARGO:	
TELÉFONO/S:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL CENTRO SOBRE LOS QUE SE HA REALIZADO EL PROYECTO

NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES CON CALENDARIO DE EJECUCIÓN
- 3.- GASTOS EFECTUADOS
- 4.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN OBTENIDAS
- 5.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO E INDICADORES DE MEDIDA (incluirá como mínimo: calendarización, indicadores e instrumentos de medición utilizados)
- 6.- INCIDENCIAS QUE HAN PODIDO AFECTAR A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- 7.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:
 - Pruebas documentales (incluyendo fotografías fechadas) del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el art. 25.4 de la Orden de bases.

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9f44-3f5c-3be-4050569b34e7





- Plan para garantizar que, al finalizar la infraestructura, la entidad implantará el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección, con pleno respeto a los principios recogidos en el artículo 6 de la Orden de bases de la presente subvención.
- Plan para garantizar que, al finalizar la infraestructura, el personal del centro dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a la subvención.
- Declaración responsable de que la entidad ha adecuado su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, en particular los derechos a la libertad de elección, la autonomía personal y la atención integral y el derecho a la participación plena.
- Declaración de inscripción de los bienes financiados mediante la subvención en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda.
- Declaración de afectación de los bienes inmuebles al uso previsto durante al menos treinta años; y durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.

(Firmas electrónicas del técnico que lo elabora, de la persona a cargo de la tesorería de la entidad y de la persona representante de la Entidad)

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9444-3f5c-3be-40f90569b34e7





ANEXO 11

Don/Doña , DNI , como
Presidente/Gerente/ de la entidad ,
con NIF , y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 « Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», declara:

Que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en la documentación de justificación aportada en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Firma digital

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a08-9444-3f5c-3be-4090569b34e7





ANEXO 12-A

CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI , como Presidente/Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en como perceptora de subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Línea de Inversión I1 *Plan de apoyos y cuidados de larga duración* del Componente 22 « Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión»,

HABIENDO DECLARADO en el procedimiento de obtención de la solicitada subvención conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la





financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

COMO PERCEPTORA FINAL DE LOS FONDOS, APORTA EN DOCUMENTOS EN FORMATO EXCEL:

- Los nombres y datos de identificación de las personas físicas o entidades proveedoras de bienes y servicios destinados al citado proyecto.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de las citadas personas físicas o entidades, aportados por cada una de ellas, con copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es del contrato en el caso de que el adjudicatario o dicho destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre.
- Los datos de las personas miembros de la Junta Directiva de la entidad / equipo de gobierno de la Corporación local con la información requerida en el inciso iii del punto 1 del presente documento.

Asimismo se compromete a presentar dicha documentación en cualquier otro formato en el que pueda serle requerido por el órgano concedente de la subvención.

Firma digital





ANEXO 12-B

JUSTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL DEL CONTRATO Y DE CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Don.....DNI, como de la entidadcon NIF, y domicilio fiscal en, que participa como proveedora de bienes o servicios para la entidad en el marco del proyecto de, financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Línea de Inversión I1 *Plan de apoyos y cuidados de larga duración* del Componente 22: “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU,

DECLARA CONOCER LA NORMATIVA QUE ES DE APLICACIÓN, EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES APARTADOS DEL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO POR EL PODER ADJUDICADOR, DE LOS DATOS QUE SE RELACIONAN EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS CON LOS FINES EXPRESAMENTE RELACIONADOS EN ELLOS:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control





relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

Y A TALES EFECTOS, ADJUNTA en formato electrónico documento Excel que incluye la relación de titulares reales con la información requerida, e incluye copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es del contrato en el caso de que el adjudicatario o dicho destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Orden 1031/2021. Asimismo se compromete a presentarlo en cualquier otro formato en el que pueda serle requerido por el órgano concedente de la subvención.

Firma digital

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8b-9f44-3f5c-3be-4050569b34e7





ANEXO 13-A

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nº Expediente:
Actuación:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor:
Constructor:
Proyectista:
Dirección Facultativa:

LA CONSTRUCTORA DE LA ACTUACIÓN

Nombre:

CIF:

Dirección:

Representante:

NIF:

CERTIFICO: Que la actuación se ha realizado de conformidad con la normativa vigente, y, en concreto, con la siguiente:

- Código Técnico de la Edificación.
- Directiva UE 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios y a la eficiencia energética.
- Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- ISO 20887. Sostenibilidad en edificación y obra civil — Diseño para desmontaje y adaptabilidad — Principios, requisitos y orientaciones.

Y que también se cumple que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se ha preparado para la reutilización, el reciclaje y la revalorización.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en

Firma digital



ANEXO 13-B

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Nº Expediente:
Actuación:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor :
Constructor:
Proyectista:
Dirección Facultativa:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA ACTUACIÓN

Nombre:

Titulación:

Colegiados Nº: del Colegio de

CERTIFICO: Que la ejecución de la actuación reseñada ha sido realizada bajo nuestra dirección, de conformidad con la normativa vigente, y, en concreto, con la siguiente:

- Código Técnico de la Edificación.
- Directiva UE 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios y a la eficiencia energética.
- Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- ISO 20887. Sostenibilidad en edificación y obra civil — Diseño para desmontaje y adaptabilidad — Principios, requisitos y orientaciones.

Y que también se cumple que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en

Firma digital

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a0f8-9444-3f5c-3be-40f90569d34e7





ANEXO 13-C

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO PROMOTORA

Nº Expediente:
Actuación:
Emplazamiento:
Localidad:
Promotor:
Constructor:
Proyectista:
Dirección Facultativa:

LA PROMOTORA DE LA ACTUACIÓN

Nombre:

NIF:

CERTIFICO: Que ha dado las órdenes precisas tanto a la dirección facultativa como a la empresa constructora para que se cumpla lo indicado en la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en

Firma digital

2012/2023 14:54:16

LOPEZ GARCIA, VERONICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab0a0a8-9444-3f5c-3be-405056934e7

